

7.674/08. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura por el que se cita a los interesados para el acto de reconocimiento sobre el terreno de la línea teórica propuesta definida en planos del dominio público hidráulico de la Cañada de La Escribana, en el tramo comprendido desde el punto de coordenadas «X= 693.686; Y= 4.205.817», hasta el punto de coordenadas «X= 693.933; Y= 4.206.657», ambas márgenes, en el término municipal de San Miguel de Salinas (Alicante). Expediente de deslinde LDE 6/2007.**

Iniciado por esta Confederación Hidrográfica del Segura el expediente de deslinde del dominio público hi-

dráulico de la Cañada de la Escribana, del tramo comprendido desde el punto de coordenadas «X= 693.686; Y= 4.205.817», hasta el punto de coordenadas «X= 693.933; Y= 4.206.657», ambas márgenes en el término municipal de San Miguel de Salinas (Alicante) (Ref.: LDE 6/2007), y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 242 bis.1 del Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace público que se va a proceder al reconocimiento sobre el terreno de la línea teórica definida en planos y se cita en calidad de interesados en el expediente a los titulares que se relacionan a continuación, en el día, hora y lugar indicados:

Datos catastrales		Interesado	Citación		
Pol.	Par.	Nombre y apellidos	Día	Hora	Lugar
		Agrupación de Interés Urbanístico del Sector SUS-A «Los Invernaderos».	12/03/2008	11:30	Cruce carretera CV-95 (Orihuela-S. Miguel de Salinas) con la rambla.
		Asociación de Vecinos «San Miguel Arcángel».	12/03/2008	11:30	Cruce carretera CV-95 (Orihuela-S. Miguel de Salinas) con la rambla.
		Asociación «Amigos de Sierra Escalona».	12/03/2008	11:30	Cruce carretera CV-95 (Orihuela-S. Miguel de Salinas) con la rambla.
11	9020	Ayuntamiento de San Miguel de Salinas.	12/03/2008	10:00	Cruce carretera CV-95 (Orihuela-S. Miguel de Salinas) con la rambla.
11	9021	Ayuntamiento de San Miguel de Salinas.	12/03/2008	10:00	Cruce carretera CV-95 (Orihuela-S. Miguel de Salinas) con la rambla.
		Diputación Provincial de Alicante.	12/03/2008	11:30	Cruce carretera CV-95 (Orihuela-S. Miguel de Salinas) con la rambla.
2	9005	Generalitat Valenciana. Consejería de Infraestructuras y Transporte. Servicio Territorial de Carreteras de Alicante.	12/03/2008	11:30	Cruce carretera CV-95 (Orihuela-S. Miguel de Salinas) con la rambla.
11	9002	Generalitat Valenciana. Consejería de Infraestructuras y Transporte. Servicio Territorial de Carreteras de Alicante.	12/03/2008	11:30	Cruce carretera CV-95 (Orihuela-S. Miguel de Salinas) con la rambla.
		Generalitat Valenciana. Consejería de La Presidencia.	12/03/2008	11:30	Cruce carretera CV-95 (Orihuela-S. Miguel de Salinas) con la rambla.
		Generalitat Valenciana. Consejería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.	12/03/2008	11:30	Cruce carretera CV-95 (Orihuela-S. Miguel de Salinas) con la rambla.
13	35	Fincas Altavix 2000 SL.	12/03/2008	11:30	Cruce carretera CV-95 (Orihuela-S. Miguel de Salinas) con la rambla.
11	119	Golf & Mar 2000 SL.	12/03/2008	10:00	Cruce carretera CV-95 (Orihuela-S. Miguel de Salinas) con la rambla.
11	97	Huertas Pérez, María Cristina.	12/03/2008	10:00	Cruce carretera CV-95 (Orihuela-S. Miguel de Salinas) con la rambla.
11	87	Pérez Correas, Francisco.	12/03/2008	10:00	Cruce carretera CV-95 (Orihuela-S. Miguel de Salinas) con la rambla.
13	30	Pérez Correas Francisco.	12/03/2008	10:00	Cruce carretera CV-95 (Orihuela-S. Miguel de Salinas) con la rambla.
11	87	Perez Correas, Juan (Herederos de).	12/03/2008	10:00	Cruce carretera CV-95 (Orihuela-S. Miguel de Salinas) con la rambla.
13	30	Pérez Correas, Juan (Herederos de).	12/03/2008	10:00	Cruce carretera CV-95 (Orihuela-S. Miguel de Salinas) con la rambla.
13	31	Pérez Pérez, Antonio.	12/03/2008	10:00	Cruce carretera CV-95 (Orihuela-S. Miguel de Salinas) con la rambla.
		Promociones Salpa Milenium, SL.	12/03/2008	11:30	Cruce carretera CV-95 (Orihuela-S. Miguel de Salinas) con la rambla.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos de quienes sea ignorado su paradero, y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Los interesados y titulares de legítimos intereses podrán asistir personalmente o bien mediante representante debidamente autorizado para actuar en su nombre, y deberán aportar nota simple del Registro de la Propiedad, Escritura Pública u otra documentación acreditativa de su propiedad.

De dicho acto se levantará el acta correspondiente, en la que se hará constar la conformidad o disconformidad de los asistentes, quienes en todo caso dispondrán posterior-

mente de un plazo de 15 días para formular alegaciones y proponer motivadamente una delimitación alternativa.

Murcia, 11 de febrero de 2008.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

7.407/08. **Resolución de 22 de enero de 2008, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se da publicidad a la solicitud de modificación de la Denominación de Origen Protegida «Montes de Granada».**

El Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las soli-

citudes de inscripción en el registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas, y la oposición a ellas, establece en su artículo 6.1 que, una vez comprobada la solicitud de inscripción en el registro comunitario o la solicitud de modificación del pliego de condiciones, el órgano competente de la Comunidad Autónoma publicará en el Boletín Oficial del Estado un anuncio de la solicitud correspondiente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 del citado Real Decreto, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de la solicitud antes mencionada, cualquier persona física o jurídica cuyos legítimos derechos o intereses considere afectados, podrá presentar solicitud de oposición al registro dirigida al órgano competente de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Por lo tanto, recibida la solicitud del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Montes de Granada» de modificación de esta Denominación, procede la publicación de un anuncio sobre la solicitud de modificación y de su inscripción en el registro comunitario antes referido, así como la publicación del Documento único, previsto en el anexo I del Reglamento (CE) número 1898/2006 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2006, que figura en la solicitud de modificación en el Anexo de esta Resolución.

La oposición a la inscripción de la modificación de la Denominación deberá dirigirse al siguiente órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria.

Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Calle Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla.

Teléfono: 34-955032278.

Fax: 955032112.

Correo electrónico: dgipa@juntadeandalucia.es.

Sevilla, 22 de enero de 2008.—El Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, Ricardo Domínguez García-Baquero.

Anexo

Reglamento (CE) n.º 510/2006 del Consejo sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.

Solicitud de modificación de la DOP «Montes de Granada».

N.º CE: 417/2006 de 10 de marzo de 2006 (D.O.U.E. 11 de marzo de 2006).

IGP () DOP (X).

1. Apartado del pliego de condiciones afectado por la modificación.

Zona Geográfica.

Otros (Modificación del domicilio de la Estructura de Control).

2. Tipo de modificación.

Modificación del documento único o de la ficha resumen.

3. Modificaciones.

Zona Geográfica.

La Zona Geográfica de producción y elaboración de la D.O.P. Montes de Granada, se amplía en 23 municipios más hacia los municipios de Peligros y Víznar del entorno de Sierra Arana, y por otro lado, hacia los siguientes municipios ubicados en el Altiplano de Granada: Beas de Granada, Benalúa, Cortes y Graena, término de Gor (excepto el territorio delimitado por el Parque Natural Sierra de Baza), Gorafe, Guadix, Marchal, Purullena (se excluye la delimitación territorial que linda al este con la provincia de Almería y el término municipal de Baza, al sur con el término municipal de Huéneja, al oeste con el término municipal Valle del Zalabí y al norte con el término municipal de Gor), los términos de Baza y Caniles (excepto los territorios delimitados en el Parque Natural Sierra de Baza), Benamaurel, Cortes de Baza, Cúllar, Cuevas del Campo, Freila, Zújar, Castilléjar, Castril, Galera, Huéscar y del término de Alquífe (solamente el enclave municipal que linda al oeste con el término mu-

nicipal de Gorafe, al norte con Dehesas de Guadix, al este con Cuevas del Campo y al sur con Guadix).

La inclusión de estos términos municipales dentro de la zona de producción de la Denominación de Origen «Montes de Granada» se debe a que forman, junto con la zona actual, un conjunto homogéneo tanto del punto de vista de natural (orografía, geología, edafología, climatología, etc) como del punto de vista del factor humano (variedades de olivar utilizadas, técnicas de cultivo y de la producción del aceite de oliva virgen), además de que el aceite producido en estos municipios propuestos para la ampliación, presenta las mismas características físico-químicas y organolépticas que el protegido por la D.O.P. Montes de Granada.

Modificación del domicilio de la Estructura de Control.

El nuevo domicilio de la Estructura de Control es el siguiente:

Nombre: Consejo Regulador Denominación de Origen «Montes de Granada».

Dirección: Avda. de Andalucía, n.º 2, 2.ª planta.

18570 Deifontes (Granada).

Teléfono: 958 - 40 70 83.

Fax: 958 - 40 70 95.

E-mail: info@domontesdegranada.com.

4. Documento único actualizado.

Documento único.

Reglamento (CE) n.º 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.

«Montes de Granada».

N.º CE: 417/2006 de 10 de marzo.

() IGP (X) DOP.

1. Denominación:

Denominación de Origen Protegida (D.O.P.) «Montes de Granada».

2. Estado miembro o tercer país:

España.

3. Descripción del producto agrícola o alimenticio:

3.1 Tipo de producto:

Clase 1.5. Aceites y grasas.

3.2 Descripción del producto:

Aceite de oliva Virgen Extra obtenido de frutos sanos y maduros de Olivo (Olea europea) de las variedades principales (Picual, Lucio y Loaime) y secundarias (Escarabajuelo, Negrillo de Iznalloz, Hojiblanca y Gordal de Granada) cultivadas en la zona delimitada.

Los aceites obtenidos proceden de la molturación conjunta de variedades principales y secundarias, por tanto son aceites multivarietales que se enriquecen de las connotaciones aportadas por las diversas variedades. De sus características organolépticas destaca el carácter fuerte que proporciona la variedad predominante Picual (color verde, amargo medio a intenso y aromas frutados) que se suaviza por la presencia de las variedades Lucio, Loaime y variedades secundarias que aportan aromas frescos que recuerdan a frutas diversas, sabor dulce y colores más dorados. En conjunto, los aceites de oliva vírgenes extra producidos en la zona tienen un aroma y sabor frutado, que recuerda a las aceitunas recién molturadas frescas o maduras, un sabor ligeramente amargo y cuerpo en boca, cuya intensidad varía en función del grado de madurez de la aceituna de partida. Su acidez es baja y sus colores oscilan en la gama del verde desde el verde más intenso hasta el amarillo verdoso.

En cuanto a su perfil lipídico, destaca el alto contenido en ácido oleico, que normalmente se encuentra por encima del 80%, llegando a veces al 83 %. Presentan también una alta relación de ácidos monoinsaturados/poliinsaturados (12 a 20) y por tanto un alto valor dietético. Poseen una gran estabilidad química, aportada en gran parte por los componentes responsables del sabor amargo, que los hace más resistentes a la oxidación en comparación con otros aceites de oliva vírgenes.

3.3 Materias primas:

No se contemplan.

3.4 Piensos:

No se contemplan.

3.5 Procesos productivos específicos que deben llevarse a cabo en la zona geográfica definida:

No se contemplan.

3.6 Normas especiales sobre el envasado:

Esta operación se realiza por tradición en las propias almazaras que cuentan con instalaciones de envasado o bien en plantas envasadoras-comercializadas, y con objeto de garantizar el origen y evitar la pérdida de rastreabilidad, así como para informar bien al consumidor y evitar la distorsión del mercado.

El envasado se realiza en condiciones adecuadas y en envases de uso alimentario para asegurar una larga vida comercial al producto. El producto envasado debe conservarse en ausencia de luz y calor para que llegue en óptimas condiciones al consumidor.

Es obligatorio el envasado en Origen.

El requisito del envasado en origen tiene la clara finalidad de proteger mejor la calidad y autenticidad del producto y, en consecuencia, la reputación de la Denominación de Origen, cuya responsabilidad asumen los beneficiarios plena y colectivamente y no cabe duda de que los controles efectuados en la zona de producción bajo responsabilidad de los beneficiarios de la Denominación de Origen tiene un carácter minucioso y sistemático y están a cargo de profesionales con un conocimiento especializado de las características del producto.

Es difícil que los controles necesarios, que han de efectuarse para garantizar el producto, puedan establecerse fuera de la zona de producción.

3.7 Normas especiales sobre el etiquetado:

Las etiquetas comerciales, propiedad de cada entidad inscrita, deben ser aprobadas por el Consejo Regulador. En ellas figurará obligatoriamente la mención «Denominación de Origen Montes de Granada», además de los requisitos legales en cuanto a normas de etiquetado.

Cualquier tipo de envase en que se expida el aceite protegido por la Denominación de Origen, irá provisto de contraetiquetas numeradas, que serán expedidas por el Consejo Regulador, y se colocarán en la planta envasadora o almacén inscritos, y siempre de forma que no permita una nueva utilización de las mismas.

4. Descripción sucinta de la zona geográfica:

La zona geográfica amparada, comprende los términos municipales siguientes: Alamedilla, Alfacar, Alicún de Ortega, Beas de Granada, Benalúa, Benalúa de las Villas, Benamaurel, Calicasas, Campotéjar, Castillejar, Castril, Cogollos Vega, Colomera, Cortes de Baza, Cortes y Graena, Cúllar, Cuevas del Campo, Darro, Dehesas de Guadix, Deifontes, Diezma, Fonelas, Freila, Galera, Gobernador, Gorafe, Guadahortuna, Guadix, Güevéjar, Huélagos, Huéscar, Iznalloz, el Norte del término de La Peza (hasta el río Fardes), Marchal, Montejicar, Montillana, Morelábor, Nívar, Pedro Martínez, Piñar, Peligros, Purullena (se excluye el enclave municipal que linda al este con la provincia de Almería y el término municipal de Baza, al sur con el término municipal de Huéneja, al oeste con el término municipal Valle del Zalabí y al norte con el término municipal de Gor), Torrecardela, Villanueva de las Torres, Vínzar, Zújar, del término de Moclín (la zona Oriental comprendida hasta el límite natural definido por el río Velillos), del término de Albolote y Atarfe, (la zona Norte comprendida en el límite natural que forman los ríos Cubillas y Colomera hasta su intersección), los términos municipales de Baza, Caniles y Gor, (en los cuales se excluyen los territorios pertenecientes al Parque Natural «Sierra de Baza»), y del término de Alquife (solamente el enclave municipal que linda al oeste con el término municipal de Gorafe, al norte con Dehesas de Guadix, al este con Cuevas del Campo y al sur con Guadix).

5. Vínculo con la zona geográfica:

Histórico.

Reconocido a través de los restos arqueológicos existentes en la zona y de las referencias bibliográficas sobre el nombre, la comarca y el producto.

La primera referencia encontrada, que habla de «terrenos montuosos» y del «cultivo del olivo» en la zona de los Montes de Granada, data del s. XVI, concretamente en un documento de los Repartimientos de consigna aparece una nota que dice:«... a cada vecindad correspondió también una parte de las matas de olivas que,»

(Peinado Santaella, 1989; La repoblación de la tierra de Granada: Los Montes, Universidad de Granada).

En el s. XVII, debido a diversos factores pero sobre todo a la disminución de la población rural tras la expulsión de los moriscos, decrece el cultivo de cereales siendo sustituido por el de la viña y el olivo, así consta en los anales de Granada de Henríquez de Jorquera. De este mismo siglo otra referencia bibliográfica, que data de 1634, habla de «Olivas de Marca», refiriéndose a árboles de un gran porte que proporcionaban una cosecha de calidad (Libro de Apeos de Cogollos Vega, Real Chancillería de Granada). Aún se encuentran árboles, con edad de más de 500 años, que corresponden a la variedad Loaime, nombre de origen árabe (Martínez Robles, 1833; Colmeiro, 1865; Patac et al., 1954; Ministerio de Agricultura, 1976 B; Barranco y Rallo, 1984).

Del s. XVIII existe documentación que refleja la solitud de la provincia de Granada al Consejo de Castilla para roturar un total de 5.749 hectáreas a las que se sumaron otras tantas ilegales hasta alcanzar la cifra de 14.103 hectáreas. Entre los cultivos establecidos en estas nuevas tierras destaca la extensión del olivar, especialmente en la comarca de Los Montes, así llegó Granada a alcanzar en 1.799 el noveno lugar en cuanto a producción oleícola con 120.600 Quintales (Liceras Ruiz, 1993).

De mediados del siglo XIX destaca una importante nota histórica (Diccionario Geográfico Estadístico e Histórico, Pascual Madoz, 1845. Reeditado por Bosque Maurel, 1987) que comenta las excelencias del olivar de esta Comarca y la exquisitez de su aceite, en la que se cita textualmente: «Montes de Granada y aunque las aguas potables son escasas, las de los ríos Cubillas, Benalúa y Moclín se utilizan para el riego de algunas tierras de sus márgenes y produce toda clase de cereales, aceite clarísimo y exquisito, vino y todo género de semillas.....».

Estas referencias de Benalúa y Moclín, junto con las encontradas en la zona cercana de Colomera, indican que, durante el mencionado siglo, fueron los municipios más desarrollados en el cultivo del olivo, así como en la elaboración del aceite de oliva virgen a juzgar por antiguos molinos existentes en la zona, que fueron instalados entre los s. XVIII y XIX. En Colomera se conserva aún el Molino de Galenos, cuyo sistema de prensas es un torno manual que emplea la fuerza humana, el Molino de La Puente aprovecha un salto de agua, y el Molino de Las Niñas era tirado por bestias (incluido en la Ruta del Legado Andalusi).

Por último es entre 1913 y 1933, la llamada «época de oro del olivar español», cuando se produce el mayor aumento de plantaciones y mejoras en el cultivo para la obtención de un buen caldo de aceite de oliva virgen extra y es en este siglo cuando el olivar de los Montes de Granada ha tenido un proceso de incansante difusión habiendo superado bastante el ritmo de expansión medio del resto de las provincias andaluzas. Así durante la guerra civil española el olivar de esta comarca recibe un amplio impulso aumentando su superficie en un 50%, de ahí que en la actualidad muchos olivares rondan los 40-50 años de antigüedad. En 1957 se promulgan disposiciones declarando de interés nacional la conservación de las superficies de olivar, porque contribuye a la conservación del suelo agrícola. En los años 60 es cuando se duplica la superficie de olivar en la provincia de Granada pasando de 62.202 a 118.365 has, y es en la zona de los Montes de Granada donde la superficie dedicada a este cultivo supone el 77.5% de la superficie total de suelos en producción.

Natural.

Porque sus características orográficas, edafológicas, climáticas e hidrográficas son singulares y extremas, como se detalla a continuación, siendo el olivar el cultivo mejor adaptado a estas bravas condiciones.

La zona presenta un paisaje con predominio de media montaña, alternando depresiones de unos 750 a 900 m de altitud con alineaciones montañosas dispuestas en dirección Este-Oeste, las cuales presentan altitudes máximas que oscilan entre 1.400 y 2.000 metros y situándose la altitud media de los núcleos de población a 900 m sobre el nivel del mar. En general, sus paisajes exhiben formas más abruptas en los macizos calcáreos, junto a otras morfologías que responden a un relieve también escarpado, consistente en lomas y cerros de calizas, margocalizas y margas. Conforme avanzamos hacia el Este, el paisaje tiende a suavizarse con tendencia a formar un altiplano de 1.200 m de altitud, que se rompe en el extremo orien-

tal de la comarca por el valle del río Fardes, y constituye el límite natural de la comarca por el Este, a partir del cual cambia la morfología del paisaje apreciándose una orografía típica del paisaje xérico del sudeste español.

La edafología de los Montes presenta una considerable complejidad tipológica de suelos, que hace que no sea frecuente la aparición nítida de un determinado suelo, sino más bien formaciones asociadas de varios tipos. Predominan los suelos procedentes de la descomposición de alguna de las variedades litológicas de caliza, son ricos en materiales margocalizos erosionados de las sierras, por tanto con un contenido elevado de carbonato cálcico (mayor al 40%) y modificados posteriormente por la constante remoción agrícola superficial.

Las características climáticas de la comarca corresponden a un clima mediterráneo continental, destacando la considerable oscilación térmica, al haber una gran diferencia entre la máxima y mínima del día y la noche y del verano y el invierno. Las precipitaciones medias anuales varían de 400 a 600 mm, e incluso menos en años de sequía. Los inviernos son largos y fríos con frecuentes nevadas y heladas, y los veranos largos y calurosos, llegando incluso temperaturas extremas de 40 °C.

5. Referencia a la publicación del pliego de condiciones:

(Indicar cuando se publique en el B.O.J.A. y B.O.E. la modificación del Pliego de Condiciones.)

Sevilla, 22 de enero de 2008.—Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, Ricardo Domínguez García-Baquero.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

7.396/08. *Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre declaración de minero medicinal para consumo humano las aguas del pozo «Collado de la Reina», en el paraje denominado «Collado de la Reina» en término municipal de Moratalla (Murcia).*

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hace saber que se ha iniciado expediente a instancia de don Antonio Torres Riquelme, con DNI 74.160.451-X, con domicilio en camino Viejo de Callosa, n.º 51, 03330 Orihuela (Alicante), para declarar, en su caso, la condición de minero medicinal para consumo humano, las aguas del pozo «Collado de la Reina», consistente en un sondeo de 250 m de profundidad y 0,35 m de diámetro, con un caudal de agua de unos 50 lts./seg., a unos 23 °C de temperatura, situado en el paraje Collado de la Reina, con coordenadas UTM ED50 aproximadas X = 605.410 Y = 4.266.140, en término municipal de Moratalla (Murcia), para que todos aquellos que se consideren interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, puedan personarse en el expediente en el plazo de veinte días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Murcia, 5 de noviembre de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

COMUNITAT VALENCIANA

7.694/08. *Resolución de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Transportes y Logística, relativa a la información pública del proyecto básico de supresión de los pasos a nivel situados en los p.k. 33+610, 34+975 y 38+150 de la Línea de Renfe Valencia-Gandia en el término municipal de Tavernes de la Vallidigna (Valencia).*

El artículo 228.2 del Real Decreto 1211/1990 que aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los

Transportes Terrestres dispone, previamente a la aprobación del proyecto, la apertura de un trámite de Información Pública en la forma establecida en la Ley 4/1999 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otra parte el artículo 233.1 del mismo Reglamento dispone que el proyecto, para su aprobación, contenga la determinación de los terrenos, construcciones y otros bienes o derechos que se estime preciso ocupar o adquirir para la construcción, defensa o servicio de las líneas, y la seguridad de la circulación.

Por Resolución de 4 de febrero de 2008, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones delegadas por Orden del Honorable Sr. Conseller de Infraestructuras y Transporte de 1 de agosto de 2003, acordó someter el Proyecto Básico de supresión de los pasos a nivel situados en los p.k. 33+610, 34+975 y 38+150 de la Línea de Renfe Valencia-Gandia en el término municipal de Tavernes de la Vallidigna (Valencia), al trámite de Información Pública a los efectos previstos en las disposiciones anteriores al objeto de formular observaciones sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general del proyecto, sobre la concepción global de su trazado, sobre la evaluación de impacto ambiental y sobre la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras. El plazo será de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lugar de exposición en los locales de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, Av. Blasco Ibáñez, número 50 - 5.ª, 46010 Valencia.

Valencia, 4 de febrero de 2008.—El Director General de Transportes y Logística, Vicente Dómine Redondo.

UNIVERSIDADES

7.399/08. *Anuncio de la Universidad Rey Juan Carlos sobre extravió de título de Diplomado en Gestión y Administración Pública.*

Se anuncia el extravió del título de Diplomado en Gestión y Administración Pública de D. David Morillo Álvarez, expedido en Madrid el 4 de octubre de 2002 a los efectos de la orden de 8 de junio de 1988, en Madrid.

Madrid, 5 de junio de 2007.—El Decano, Carlos Fernández de Casadevante Romaní.

7.408/08. *Anuncio de la Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Derecho, sobre extravió de título de Licenciada en Derecho.*

Se anuncia el extravió de título de Licenciada en Derecho, de fecha de expedición 26 de septiembre de 2000, de Cristina Romero Rodríguez, a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Madrid, 12 de febrero de 2008.—La Secretaria, Isabel Celia del Castillo Vázquez.

7.421/08. *Anuncio de la Universidad de Sevilla sobre extravió de título de Doctor en Derecho.*

Se anuncia el extravió de título de Doctor en Derecho de fecha de expedición 29 de mayo de 1991 de Antonio Marino Santana Gómez a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Sevilla, 1 de febrero de 2008.—Manuel Carrasco Durán, Secretario de la Facultad de Derecho.

7.422/08. *Anuncio de la Universidad de Castilla-La Mancha sobre extravió de título de Maestra especialidad Educación Infantil.*

Se anuncia el extravió de título de Maestra especialidad Educación Infantil de fecha de expedición 26 de julio

de 1995 de Montserrat Serrano Fernández a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Ciudad Real, 11 de diciembre de 2007.—El Secretario, Emilio Nieto López.

7.423/08. *Anuncio de la Universidad de Murcia sobre extravió de Título Oficial de Licenciada en Medicina y Cirugía.*

A los efectos de la Orden 30 de abril de 1990, como paso previo al inicio del expediente de duplicado, se anuncia el extravió del título oficial de licenciada en Medicina y Cirugía de doña Luz García Carrillo, expedido el 7 de noviembre de 1983, con Número de Registro Universitario 11362.

Murcia, 4 de febrero de 2008.—La Jefa de Sección de Títulos, María Belén Hernández Prada.

7.434/08. *Anuncio de la Universidad Nacional de Educación a Distancia sobre extravió de título de Licenciado en Psicología.*

Se anuncia el extravió de título de Licenciado en Psicología de fecha de expedición 7 de enero de 1999 de D.ª María Jesús García Arque a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Madrid, 16 de enero de 2008.—La Secretaria General, Ana María Marcos del Cano.

7.638/08. *Resolución de la Escuela Universitaria de Magisterio ESCUNI adscrita a la Universidad Complutense de Madrid, sobre extravió de título de Maestra.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1988, se anuncia el extravió del título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica (Especialidad de Educación Preescolar), expedido el día 4 de julio de 1991, a favor de doña M.ª Teresa González García.

Madrid, 30 de enero de 2008.—La Secretaria, Clotilde Muñoz Villazán.

7.639/08. *Anuncio de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravió de título de Licenciado en Medicina y Cirugía.*

Se anuncia el extravió del título de Licenciado en Medicina y Cirugía con Registro Nacional de Título número 7169, con fecha de expedición 23 de diciembre de 1981, de Marta Ignacia Blanco-Traba Hernández-Cañizares a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Madrid, 11 de febrero de 2008.—La Secretaria Académica, Paloma Ortega Molina.

7.652/08. *Anuncio de la Facultad de Medicina y Odontología de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, sobre extravió de Título de Licenciado en Medicina y Cirugía.*

Habiendo sufrido extravió de Título de Licenciado en Medicina y Cirugía de Josu Laucirica Uranga, que fue expedido el 6 de agosto de 1993 y registrado en la Universidad del País Vasco al número 199402184, se hace público por término de treinta días hábiles para oír reclamaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1988.

Leioa, 16 de enero de 2008.—La Administradora, Lourdes Dafonte Pena.